



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011 Y
ACUMULADA 27/2011.

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con el escrito de Francisco Alberto Zepeda González, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima; depositado en la oficina de correos de la localidad el diecisiete de octubre pasado y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 57576. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de Francisco Alberto Zepeda González, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene al promovente rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la citada entidad, fuera del plazo legal de seis días naturales, el cual concluyó el trece de octubre pasado, de conformidad con la certificación que obra en autos; asimismo, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otra parte, en términos del artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, téngase al Poder Legislativo del Estado de Colima, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, con los cuales fórmese el correspondiente cuaderno de pruebas.

Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado al partido político promovente y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.